

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, el anterior escrito mediante el cual el señor YANNER GONZÁLEZ VIÁFARA, quien funge como demandado dentro del presente asunto, solicita la nulidad de todo lo actuado toda vez que, se encuentra en estado de Insolvencia económica por un periodo de 5 años. Sírvase proveer, Santiago de Cali 24 de marzo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTRAEMCALI
DEMANDADO: YANNER GONZÁLEZ VIÁFARA
RADICADO : 76001400302820230003600.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. Nro 278

Santiago De Cali, Veintitrés (23) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 760014003028-202300-03600.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y antes de dar trámite a lo petitionado por el extremo pasivo considera esta instancia pertinente oficiar al Centro de Conciliación y arbitraje "ASOPROPAZ", a fin de que informe a este despacho en un término no superior a Cinco (05) días, en qué estado se encuentra el acuerdo de pago efectuado por el señor YANNER GONZALEZ VIAFARA mediante acta Nro 00-589 del 15 de enero del 2020, e igualmente informe la fecha de solicitud del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

En consecuencia el juzgado,

DISPONE

1.-Requerir al Centro de Conciliación y arbitraje "ASOPROPAZ" para que informe a este despacho, en un término no superior a Cinco (05) días, en qué estado se encuentra el acuerdo de pago efectuado por el señor YANNER GONZALEZ VIAFARA mediante acta Nro 00-589 del 15 de enero del 2020, e igualmente informe la fecha de solicitud del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE MARZO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria